



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 09 AGO 2021

Ejecutivo N° 2019-01793

Incorpórese a los autos la notificación de los demandados correspondiente al art 291 del C.G.P.

No se accede a la suspensión del proceso requerida por la libelista, teniendo en cuenta que deben cumplirse los lineamientos demarcados en el numeral 2 del art 161 ibídem, dado que dicho solicitud debe venir presentada por ambos extremos de la Litis.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No.	38
hoy	10 AGO 2021
La Secretaria,	
PATRICIA TOVAR GUZMÁN	

